# ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## 1. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar el alcance de lo requerido por el Municipio de Isnos, así como la distribución de riesgos que se propone a saber,

La Constitución Política consagra en su artículo segundo que, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*".

La constitución política en el numeral 9 del artículo 315 autoriza al alcalde municipal a ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, consecuentemente, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 regula la competencia en cabeza de los alcaldes municipales de los respectivos entes territoriales para celebrar contratos a nombre de la entidad estatal.

Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificó en su artículo 6 el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, para lo cual, tratándose de las funciones de los municipios, dispuso en sus numerales tercero y décimo sexto que

*"(…)*

*3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

*(…)*

*16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

*(…)".*

En el mismo sentido, sus parágrafos tercero y cuarto refieren,

"***PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS.*** *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

***PARÁGRAFO 4o.*** *Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de*

*ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

*El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes*".

Posteriormente, mediante la Ley 2166 de 2021 "*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", se habilita en el parágrafo primero del artículo 63 para "contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley".* Subrayado fuera del texto original.

Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 tratándose de la vinculación en el desarrollo municipal dispone que,

"***Artículo 141. Vinculación Al Desarrollo Municipal.*** *Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.*

***PARÁGRAFO.*** *Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 <376, 377> del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".*

Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el artículo 375 que, entre otras, las Juntas de Acción Comunal "*constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.* ***Parágrafo****. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes".* En cuanto a su regulación refiere, **"***Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso".*

En desarrollo del marco normativo, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 reza,

"**Artículo 95. Convenios Solidarios.** Se autoriza a los entes del orden nacional, *departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los*

*Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

***PARÁGRAFO 1o.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*

***PARÁGRAFO 2o.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".*

De lo anterior, tenemos que, verificado el presupuesto oficial del presente convenio, el mismo no supera dicho tope. Aunado a lo anterior, según documentos anexos se acredita que la Junta de Acción comunal de la vereda la Rivera, se encuentra debidamente constituida, legalizada y reconocida.

En consecuencia, el objeto del convenio, consiste en "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RIVERA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS EN LA VEREDA LA RIVERA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA" concebido como una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social, a partir del cual se sentaron las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población, en aras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyéndose en el plan de desarrollo el programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4301001 - Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte | 430100101 | Estímulos entregados | Numero | 20 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| 4301004 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva | 430100400 | Infraestructura deportiva mantenida | Numero | 10 | 2 | 2 | 3 | 3 |
| 4301007 - Servicio de Escuelas Deportivas | 430100702 | Escuelas deportivas implementadas | Numero | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4301014 - Canchas multifuncionales construidas | 430101400 | Canchas multifuncionales construidas | Numero | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4301018 - Canchas multifuncionales mejoradas | 430101800 | Canchas de eventos recreativos mejorados | Numero | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| 4301024 - Gimnasios al aire libre estáticos | 430102400 | Gimnasios al aire libre construidos | Numero | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 4301032 - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios | 430103201 | Personas beneficiadas | Numero | 5000 | 1250 | 1250 | 1250 | 1250 |
| 4301057 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte | 430105703 | Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre | Numero | 5000 | 1250 | 1250 | 1250 | 1250 |

Ahora bien, los habitantes de la vereda la Rivera, esperan lograr el mejoramiento de las condiciones de vida a través del mejoramiento de escenarios deportivos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se requiere suscribir el convenio solidario denominado: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES MEDIANTE

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RIVERA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS EN LA VEREDA LA RIVERA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA", el cual tiene como propósito optimizar la infraestructura deportiva.

El proyecto contempla la construcción de una estructura de graderías para el polideportivo, destinada a proporcionar un espacio adecuado para la ubicación y permanencia de los espectadores durante el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, mejorando las condiciones de comodidad, seguridad y funcionalidad del escenario deportivo.

La estructura de las graderías contempla la ejecución de elementos de cimentación, muros de soporte y peldaños, construidos mediante concreto ciclópeo, concreto hidráulico y mampostería en ladrillo macizo, de acuerdo con las dimensiones y especificaciones establecidas para la obra.

La cimentación estará constituida por concreto ciclópeo, dispuesto en cada una de las 32 unidades de soporte de las graderías, con una dosificación compuesta por 40 % de piedra de río y 60 % de concreto con resistencia a la compresión de f'c = 3.000 psi (21 MPa). Esta cimentación permitirá proporcionar el soporte y estabilidad necesarios para la estructura de las graderías.

Los muros de soporte y conformación de cada una de las secciones estarán construidos en ladrillo macizo, sirviendo como elementos de apoyo para la conformación de los diferentes niveles de las graderías.

La estructura contempla un total de tres peldaños, conformados por contrahuellas de 0,47 m de altura. Las huellas estarán constituidas mediante losas de concreto de 0,07 m de espesor, de las cuales dos presentan dimensiones de 0,50 m de largo por 0,60 m de ancho, mientras que la tercera presenta dimensiones de 0,50 m de largo por 0,40 m de ancho.

Las losas correspondientes a las huellas de los peldaños serán construidas en concreto hidráulico con resistencia a la compresión de f'c = 3.000 psi (21 MPa), y estarán reforzadas mediante acero de 1/2", dispuesto longitudinalmente cada 0,10 m y transversalmente cada 0,15 m. Este sistema de refuerzo será dispuesto en cada una de las losas que conforman las huellas de las graderías.

En conjunto, la intervención permitirá disponer de una estructura de graderías funcional, estable y adecuada para el uso de los espectadores del polideportivo, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de seguridad, comodidad y aprovechamiento del escenario deportivo.

## 3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Actualmente, la vereda la Rivera cuenta con un polideportivo multifuncional cuya capacidad de aforo en la sección de graderías existente resulta insuficiente para atender la demanda durante la realización de eventos deportivos y comunitarios. Esta limitación genera aglomeraciones y condiciones de sobreocupación que comprometen la seguridad física tanto de los deportistas como de los espectadores.

Con base en este diagnóstico, el proyecto contempla la ampliación y optimización de la infraestructura deportiva mediante la construcción de un nuevo tramo de graderías. La intervención técnico-constructiva tiene como finalidad garantizar la estabilidad estructural, mejorar los índices de confort y mitigar los riesgos de seguridad para la población beneficiaria.

**a. Localización:**




## 4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor del presente convenio solidario se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de, **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.800.000)** de los cuales LA JUNTA aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de, **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000),** que se representarán como aporte de la comunidad de la JAC en mano de obra no calificada, herramienta y equipo. EL MUNICIPIO aporta, **VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($25.000.000)** conforme a las siguientes especificaciones:

**a. Aportes de la Entidad Estatal**

1. **VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($25.000.000),** para la compra de los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
2. Apoyo técnico de parte de un ingeniero civil, para la ejecución y revisión de la obra.

**b. Aportes del Organismos de Acción Comunal**

1. La Junta de Acción Comunal de la vereda la Rivera realizará el aporte total de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000),** Representados en mano de obra, herramientas y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003.

## 5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

**a.** El alcance del convenio es el mejoramiento de la infraestructura deportiva en la vereda la Rivera, lo cual se logra a través de los siguientes ítems y actividades:

| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | CEMENTO USO GENERAL DE 50 KG |
| 2 | ARENA DE CANTERA |
| 3 | GRAVA 3/4" |
| 4 | VARILLA 1/2" |
| 5 | TABLA BURRA DE 3 METROS |
| 6 | LADRILLO MACIZO |
| 7 | PIEDRA RIO |
| 8 | ALAMBRE NEGRO PARA AMARRE CALIBRE 16 |
| 9 | TRASPORTE MATERIAL |

**b. Plan de Trabajo:**

El plan de trabajo deberá considerar:

1- El plazo estimado para ejecutar la obra será de dos (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.
2- La Junta de Acción comunal deberá cumplir las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social
3- El municipio realizará los aportes, mediante dos desembolsos equivalentes al 50%, y 50% correspondientes a la vigencia fiscal 2026, en consideración al avance de ejecución de la obra.
4- Deberá contratar al personal que sea residente en la comunidad que representa.

## 6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Se deberá considerar para la etapa de ejecución de las obras planteadas, si es necesario, una programación de dos jornadas laborales diurnas, de tal forma que se cumpla con el plazo contractual.

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción establecidas. El objeto del contrato no contiene especificaciones particulares.

**a. Materiales**

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

| GRADAS VERDA LA RIVERA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO | | | | | |
| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN | UND | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
| 1 | Cemento Uso General de 50 kg | UND | $ 42.500,00 | 83 | $ 3.527.500,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Arena de Cantera | M3 | $ 85,000.00 | 7 | $ 595,000.00 |
| 3 | Grava 3/4" | M3 | $ 167,500.00 | 10 | $ 1,675,000.00 |
| 4 | Varilla 1/2" | UND | $ 35,000.00 | 228 | $ 7,980,000.00 |
| 5 | Tabla Burra de 3 metros | UND | $ 45,000.00 | 32 | $ 1,440,000.00 |
| 6 | LADRILLO MACIZO | und | $ 1,700.00 | 2786 | $ 4,736,200.00 |
| 7 | Piedra Rio | m3 | $ 122,000.00 | 3 | $ 366,000.00 |
| 8 | Alambre Negro Para Amarre Calibre 16 | KG | $ 11,150.00 | 13 | $ 143,715.00 |
| 9 | Trasporte Material | UND | $ 1,000,000.00 | 1 | $ 1,000,000.00 |
| **VALOR TOTAL MATERIAL** | | | | | **$ 21,463,415.00** |

| | |
|---|---|
| **COSTOS DE ADMINISTRACIÓN** | **$ 3,536,585** |

| | |
|---|---|
| **Valor Total Aporte Municipio** | **$ 25,000,000** |

| APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEMS** | **DESCRIPCIÓN** | **UND** | **VALOR UNITARIO** | **CANTIDAD** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | 1 Maestro | DIA | $ 140,000.00 | 30 | $ 4,200,000.00 |
| 2 | 1 Oficial | DIA | $ 90,000.00 | 30 | $ 2,700,000.00 |
| 3 | 4 Ayudante | DIA | $ 280,000.00 | 30 | $ 8,400,000.00 |
| 5 | Herramienta Menor | GLO | $ 1,500,000.00 | 1 | $ 1,500,000.00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 16,800,000.00** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL CONVENIO** | **$ 41,800,000** |

### b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

## 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

| Postgrado con título | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Especialización | Veinticuatro (24) meses | Doce (12) meses |
| Maestría | Treinta y seis (36) meses | Dieciocho (18) meses |
| Doctorado | Cuarenta y ocho (48) meses | Veinticuatro (24) meses |

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) ingeniero civil

**a. Requisitos del personal**

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| Personal Ofrecido para el Cargo | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| Ingeniero Civil | Un (01) año de experiencia profesional, luego de obtener la matrícula profesional. | N/A |

**b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras**

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

**c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal**

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero Civil. Ejercerá las funciones de apoyo técnico profesional frente a la planificación y desarrollo de obra, y supervisión de la misma.

## 8. MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Herramienta menor.
- Mezcladora.

## 9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Los materiales necesarios para la obra pueden ser adquiridos en establecimientos de comercio destinados a la venta de insumos y elementos de ferretería, disponibles en el casco urbano del Municipio de Isnos y Pitalito.

Es responsabilidad del OAC bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio en donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad materiales necesarios para su ejecución.

## 10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

## 11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución de las obras objeto del presente proceso no se requieren de Licencias o autorizaciones.

Dado en Isnos-Huila el 03 de septiembre de 2026.

**JONATAN RODRÍGUEZ ORTEGA**
Secretario de Planeación e Infraestructura

Gersain Samboni

*V.Bo. Gersain Samboni*
*Ingeniero Civil secretaría de Planeación.*